



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 53, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1459 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, Y MODIFICADO POR RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 2647 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2018, AMBAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2879

1

VALPARAÍSO, 04 JUL. 2018

VISTOS: la hoja de envío/SDA/Número 131455, de la Subdirección de Acuicultura, sobre la solicitud de modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) Número 53; la resolución exenta número 1459 de fecha 18 de abril de 2018, que aprobó un Plan de Manejo Sanitario de las ACS número 53 y la resolución exenta número 2647, de fecha 22 de junio de 2018, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante El Servicio); lo dispuesto en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la ACS, o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente, y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.-Que, de acuerdo a lo establecido en resolución exenta N° 1459, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo a la ACS número 53, el que ha sido objeto de una modificación, aprobada mediante resolución exenta número 2647, también citada en Vistos.

3.-Que, la ACS ya individualizada, presentó al Servicio una nueva modificación a su plan de manejo original, contenida en un instrumento privado, respecto del cuál las firmas de los representantes legales de las empresas Acuicola Cordillera Limitada y Australis Mar S.A., fueron autorizadas en Puerto Varas, ante don Bernardo Espinoza Bancalari, Notario Público Titular de la referida ciudad, con fecha 25 de abril de 2018; por su parte, y respecto del instrumento ya señalado la firma del representante legal de las empresas Bluriver SpA., y Salmones Blumar S.A., se autorizó con fecha 27 de abril de 2018, en Viña Puerto Montt, ante el Notario Público Titular, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo.

4.- Que, mediante la modificación señalada en el considerando anterior, los integrantes de la ACS número 53, acordaron, incorporar al programa de descanso sanitario, a contar del 1 de junio de 2018 hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad, a los centros de cultivo cuyos códigos (RNA) son: números 120163 y 120187, de titularidad de Sociedad Acuícola Cordillera Limitada; números 120185 y 120186, cuyo titular es BluRiver SpA.

5.- Que, las empresas comparecientes de la agrupación de concesiones ya individualizada, ratifican el compromiso a mantener todas las medidas indicadas en el Plan de Manejo original y su primera modificación, aprobada y modificada respectivamente mediante resoluciones exentas números 1459 y 2647, ambas citadas en Vistos.

SE RESUELVE:

I.- **TÉNGASE POR MODIFICADO**, a contar del 1 de junio de 2018, hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad, la incorporación al programa de descanso sanitario a los centros de cultivo, códigos (RNA): números 120163 y 120187, de titularidad de Sociedad Acuícola Cordillera Limitada; y números 120185 y 120186, del titular BluRiver SpA.

II.- En todo lo no modificado, manténgase lo establecido en el Plan de Manejo de la ACS N° 53, aprobado mediante resolución exenta N°1459, y modificado mediante resolución exenta N° 2647, ambas citadas en Vistos.

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Partes.